

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IV

Caracas, miércoles 5 de febrero de 2020

Número 41.815

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 4.110, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada "Comité de Comercio Exterior", la cual tendrá por objeto formular e implementar la política en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones, a fin de garantizar el bienestar de las venezolanas y los venezolanos y el incremento de la capacidad productiva nacional.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Felisberto Fernandes Da Costa, como Cónsul General de la República de Angola en Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Moraima Magaly Melo Muñoz.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2020.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional Experimental  
de la Gran Caracas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Marina Suárez Castro, como Responsable Patrimonial de esta Universidad.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se remueve del cargo al ciudadano Ranieri Adrián Toledo Taillerfer, como Director; y se designa al ciudadano Gustavo José Díaz Bastidas, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Distrito Capital.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC**

Providencia mediante la cual se confiere la Medalla al Mérito Aeronáutico, en su Única Clase, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, a los fines de tributar su contribución en el progreso técnico de la Aeronáutica Civil Venezolana.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmina Esperanza Harris Pérez, como Directora Estatal del estado Portuguesa, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se dictan las Normas de Constitución y Funcionamiento del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).

#### **DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Lisbet Coromoto Cardozo Mujica, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia al ciudadano Rafael Boanerge Bastidas Santaella, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N°4.110

05 de febrero de 2020

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el párrafo tercero del artículo 3° del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con lo establecido los artículos 33, 34 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano en busca de la transformación y materialización efectiva de un verdadero acercamiento entre la Administración Pública Nacional y las ciudadanas y ciudadanos, a los fines de coadyuvar al mejoramiento y fortalecimiento de la organización de sus órganos y entes, así como de su funcionamiento dentro del contexto del proceso de modificación que se ajuste a los nuevos tiempos y realidades en beneficio del pueblo venezolano,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional debe tomar las provisiones que estime necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna y suficiente en materia de comercio exterior para la satisfacción de las necesidades elementales del pueblo, dando prioridad al fomento y promoción de las exportaciones, a fin de garantizar a la colectividad el aumento progresivo y sostenido de la capacidad productiva, de autoabastecimiento y soberanía nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario adaptar el ordenamiento jurídico a las exigencias de un nuevo orden organizacional público, para lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado desde la plataforma política y los tratados internacionales en materia de comercio exterior, que permitan la construcción de esquemas uniformes y aplicables para dotar al pueblo venezolano de bienes y servicios eficientes y de calidad,

**CONSIDERANDO**

Que las políticas públicas nacionales en materia de comercio exterior permiten garantizar la estabilidad macroeconómica del país, a través de cualesquier mecanismo para la protección del pueblo, la inversión social y el incremento de la capacidad productiva nacional, ya que resulta viable prever las prácticas comerciales desleales y adoptar medidas para evitar el impacto negativo a las ciudadanas y ciudadanos, quienes ante situaciones coyunturales pudieran verse afectados en sus derechos.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada **"COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR"**, la cual tendrá por objeto formular e implementar la política en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones, a fin de garantizar el bienestar de las venezolanas y los venezolanos y el incremento de la capacidad productiva nacional.

**Artículo 2º.** El **"COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR"** está integrado por:

1. El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Economía.
2. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
3. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Industrias y Producción Nacional.
4. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Nacional.
5. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Turismo y Comercio Exterior.
6. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura Productiva y Tierras.
7. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Alimentación.

Cada miembro designará un funcionario quien actuará en ausencia del titular, como su delegado permanente.

El Presidente o Presidenta del **"COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR"** podrá convocar o invitar a otros funcionarios y funcionarias del Poder Público, en calidad de asesores o consultores, en las materias en las que se especialicen.

**Artículo 3º.** La Presidencia del **"COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR"** corresponderá al Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Economía.

**Artículo 4º.** El **"COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR"**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con su objeto.

**Artículo 5º.** El "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", tendrá las siguientes atribuciones propias y delegadas:

1. Someter a consideración del Presidente de la República las políticas y estrategias, generales y sectoriales en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones y ejecutarlas conforme a las instrucciones que reciba.
2. Designar organismos ejecutores de las políticas y estrategias generales y sectoriales en las áreas de su competencia.
3. Emitir dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica; así como los lineamientos y estrategias para la negociación, incluida la materia de origen y aprobar los instrumentos negociados antes de su suscripción definitiva.
4. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la creación y eliminación de aduanas, otorgarles carácter de principales o subalternas, habilitarlas y delimitar sus circunscripciones.
5. Aprobar el Arancel de Aduanas.
6. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la creación de Zonas, Puertos o Almacenes libres o francos.
7. Proponer las normas de regulación de los almacenes aduaneros (in Bond).
8. Fijar las tasas y determinar las cantidades que deban pagar los usuarios de los servicios que preste la Administración Aduanera, dentro de los límites establecidos en la normativa que rige la materia.
9. Aumentar, rebajar o suprimir los gravámenes de importación, exportación o tránsito, para todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país, países o personas. Así como establecer los requisitos y condiciones aplicables a los sujetos beneficiarios de rebajas o supresiones de gravámenes de importación, exportación o tránsito, fijando los correspondientes mecanismos para la evaluación de su cumplimiento.
10. Gravar a todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país, países o personas, cuando aquéllas estén calificadas como de importación, exportación o tránsito no gravado.
11. Establecer, modificar o suprimir recargos o impuestos adicionales a los gravámenes arancelarios previstos para la importación, exportación o tránsito de las mercancías, señalando los supuestos de hecho que den lugar a su aplicación, conforme a los límites previstos en el Reglamento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
12. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la creación de zonas de vigilancia aduanera, así como la delimitación de su ámbito geográfico.
13. Adoptar medidas para facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales, ni nacionalizadas.
14. Expedir las directrices sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias, regímenes y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, generales y sectoriales, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros.  
  
Los órganos y entes de la Administración Pública responsables de la administración de permisos, registros, certificados, licencias u otras autorizaciones previos a la importación o exportación de mercancías, en materia de salud, ambiente, sanidad animal y vegetal, reglamentación técnica y calidad, patrimonio cultural, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, producción nacional y otras medidas relacionadas con el comercio, ejecutarán sus funciones respetando las directrices dictadas por el "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR". En consecuencia, no podrán aplicar medidas administrativas o técnicas relacionadas con el comercio exterior, que no hayan sido previamente expedidas por el Comité.
15. Adoptar las medidas necesarias para la simplificación y eficiencia administrativa en materia de comercio exterior, distintas de los procesos aduaneros.
16. Adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para proteger la estabilidad macroeconómica del país frente a las prácticas comerciales internacionales desleales que afecten la producción nacional, exportaciones o los intereses comerciales del país, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
17. Conocer los informes de la Autoridad Investigadora y adoptar medidas de defensa comercial, acorde con la normativa nacional e internacional vigente, frente a prácticas internacionales desleales o de incremento de las importaciones, que causen o amenacen con causar daño a la producción nacional.
18. Aprobar contingentes de importación o medidas restrictivas a las operaciones de comercio exterior, cuando las condiciones comerciales, la afectación a la industria local, o las circunstancias económicas del país lo requieran.
19. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela el Régimen Aduanero Especial a ser aplicado en el intercambio comercial terrestre y fluvial internacional realizado en los estados fronterizos.
20. Dictar su Reglamento Interno.
21. Dictar los actos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este Decreto.
22. Las demás atribuciones que le otorgue el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7º.** El "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la máxima autoridad del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La Secretaría Técnica será el órgano encargado de procesar la información que se derive de la actividad del Comité, coordinará los equipos técnicos de trabajo, llevará la gestión diaria de del Comité y rendirá cuenta periódica a su Presidente.

Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva serán establecidas en el Reglamento Interno del "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR".

La máxima autoridad del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) designará un funcionario o funcionaria, quien actuará en ausencia del titular, como Secretario Técnico Adjunto o Secretaria Técnica Adjunta.

**Artículo 8º.** Los gastos de funcionamiento del "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", serán provistos con cargo al presupuesto de la Vicepresidencia Sectorial de Economía.

**Artículo 9º.** El Presidente del "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", presentará al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela un informe trimestral de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados.

**Artículo 10.** El "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", se tendrá por instalado e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada su primera reunión.

**Artículo 11.** Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las empresas y demás formas asociativas privadas están en la obligación de colaborar con el "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el objeto del Comité o cualquier otra información que sea requerida, remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

**Artículo 12.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y los Ministros y Ministras del Poder Popular que conforman el "COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 13.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias y Producción Nacional  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo y Comercio Exterior  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)  
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 199

Caracas, 04 FEB 2020

209° 160° y 20°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, ratificado según Decreto N° 3.464, del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **FELISBERTO FERNANDES DA COSTA**, como Cónsul General de la República de Angola en Caracas.

**ARTICULO 2.** Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **FELISBERTO FERNANDES DA COSTA**, Cónsul General de la República de Angola en Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

**ARTICULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 200

209°, 160° y 20°

Caracas, 04 FEB 2020

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

### POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **Mairin del Carmen Duran González**, titular de la cédula de identidad N° V-13.638.130, como **Directora de Línea**, adscrita a la Dirección de Tratados Bilaterales de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega a la ciudadana **Mairin del Carmen Duran González** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**QUINTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 201

209°, 160° y 20°

Caracas, 04 FEB 2020

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según Decreto Presidencial N° 3.464 de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**POR CUANTO**

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YMA NORIS SOLÓRZANO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.122.263**, como **Directora de Línea**, adscrita al Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega a la ciudadana **YMA NORIS SOLÓRZANO SOLÓRZANO** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, notas, memorandum, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**QUINTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 24 MAY 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030462**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA**  
**COMPANÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)**  
Oficina de Administración y Finanzas

- Mayor **MIREYA COROMOTO GRATEROL ÁLVAREZ**, C.I. N° **12.940.073**, Jefa, e/r del Capitán **GABRIEL JOSÉ GUARENAS BETANCOURT**, C.I. N° **13.844.896**.

- Capitán **GABRIEL JOSÉ GUARENAS BETANCOURT**, C.I. N° **13.844.896**, Tesorero, e/r del Teniente de Navío **LEONARDO JOSÉ MORENO PALMERA**, C.I. N° **12.762.377**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE COMERCIO NACIONAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 004 /2020**

**CARACAS, 28 DE ENERO DE 2020**

**AÑOS 209° 160° 20°**

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2° del artículo 5 y numeral 4° del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con fundamento en el numeral 1° del artículo 8 y artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1.289 del 02 de octubre de 2014, contenido del Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, correlacionado con la Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública de los Estado y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**POR CUANTO**

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**POR CUANTO**

El beneficio de jubilación es un Derecho Social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmado por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Formato FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la ciudadana **MORAIMA MAGALY MELO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.312.072**, quien labora en el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

**Artículo 2.** En virtud que el monto correspondiente a su Jubilación Especial, una vez aplicado el cálculo de ley, es la cantidad de Ocho mil Ochocientos Cuarenta y Tres Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 8.843,67), se realiza el respectivo ajuste al salario mínimo urbano de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** El gasto del referido beneficio será imputado a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, correspondiente a las Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar.

**Artículo 4.** Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora.

**Artículo 5.** La Oficina de Gestión Humana del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**ENEIDA LAYA LUGO**

**Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional**

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 de fecha 21 de octubre de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 007/2020**

**AÑOS 209°, 160° y 20°**

**CARACAS, 30 DE ENERO DE 2020**

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2020, como se indica a continuación:

**ESTRUCTURA FINANCIERA**

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

**UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

**Artículo 2:** Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central a la ciudadana que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MIREYANGEL MARYELIN DOMINGUEZ SANCHEZ	11.988.720

**Artículo 3:** Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE).	JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ MIRABAL	9.880.385
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO.	JOSÉ JULIÁN VILLALBA GUERRA	6.967.965
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS).	DANNY MAYERLING CONTRERAS DE GÁMEZ	10.481.758

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**ENEIDA LAYA LUGO**

**Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional**

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 005/2020

AÑOS 209°, 160° y 20°  
CARACAS, 29 DE ENERO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **SIMÓN CRISANTO VALERO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.029.958**, como Director General de Arrendamiento Comercial del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

**Artículo 2.** El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

  
**ENEIDA LAYA LUGO**  
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 006/2020

AÑOS 209°, 160° y 20°  
CARACAS, 29 DE ENERO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **MIREYANGEL MARYELIN DOMINGUEZ SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.988.720**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

**Artículo 2.** La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

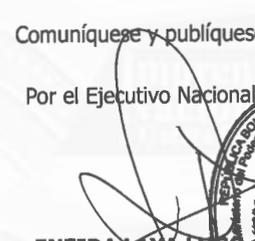
**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

  
**ENEIDA LAYA LUGO**  
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA GRAN CARACAS  
DESPACHO DEL RECTOR

AÑOS 208°, 159° Y 20°

PROVIDENCIA N° 062 - CARACAS, 11 DE ABRIL DE 2019

Quien suscribe, **ALI RAMÓN ROJAS OLAYA**, Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas, designado mediante Resolución N.º 076 de fecha 31 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.451, de fecha 01 de agosto de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36, numeral 4 de la Ley de Universidades,

### DECIDE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LUZ MARINA SUÁREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 10.820.379**, en su carácter de **COORDINADORA (E) DE BIENES PÚBLICOS**, designada mediante Providencia N.º 032 de fecha 01 de febrero de 2019, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA GRAN CARACAS**.

**Artículo 2.** La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en la Providencia Administrativa N.º 044 de fecha 03 agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual establece la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y notifíquese.



**Dr. ALI RAMÓN ROJAS OLAYA**  
Rector - Fundador

Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas  
Resolución N.º 076 de fecha 31 de julio de 2018.  
Gaceta Oficial N.º 41.451 de fecha 01 de agosto de 2018.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 037

Caracas, 24 de enero de 2020  
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N.º 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N.º 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

### RESUELVE

**PRIMERO: REMOVER**, a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **RANIERI ADRIAN TOLEDO TAILLEFER**, cédula de identidad N.º **10.512.961**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, código de nómina **2257**, adscrito a la **Dirección Estatal Distrito Capital**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, cargo que ostenta según Resolución No. **608**, de fecha 10 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.504, de fecha 17 de octubre de 2018.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **GUSTAVO JOSÉ DÍAZ BASTIDAS**, cédula de identidad N.º **6.856.979**, para ejercer el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, código de nómina **2257**, adscrito a la **Dirección Estatal Distrito Capital**.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2020.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No.41.419, de fecha 14/06/2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-028-2020  
CARACAS, 27 DE ENERO DE 2020

209°, 160° y 20°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1º, 3º y 8º del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los numerales 3º y 7º del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, y 14 de la Resolución N.º 103 del 10 de Noviembre de 2009 mediante la cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico que comprenderá una Clase Única, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009.

### ACUERDA:

Se les confiere la **MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE**, a los fines de tributar su contribución en el progreso Técnico de la Aeronáutica Civil Venezolana, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	MAY. LAUDIVAR ANTONIO VAN DER BEIST MACUPIDO	V-14.319.048
2	MAY. JIMMY GREGORIO ESTEVES DURÁN	V-14.355.586
3	MAY. OMAR JOSÉ GONZÁLEZ DUQUE	V-15.365.874
4	SM3°. JOSÉ ALEXIS VILLEGAS LUCENA	V-20.234.926
5	S1°. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ APONTE	V-20.650.522



**CNEL. FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Resolución N.º 3.931 de fecha 31/07/2019  
Publicada en Gaceta Oficial N.º 41.684 de fecha 31/07/2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL ECOSOCIALISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N°1529**

Caracas, 14 de noviembre de 2019  
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSÉ LEONARDO GARCÍA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.741.323**, como **DIRECTOR (E) DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez**

**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 0005**

Caracas, 15 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ROIGAR LUIS LÓPEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.287.081**, como **DIRECTOR GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez**

**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N°0052**

Caracas, 05 de febrero de 2020  
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ANDRY JOSÉ CORDERO CEGARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.947.050**, como **AUDITOR INTERNO ENCARGADO ADSCRITO A LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez**

**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y LOS  
MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN MPPCMS N° 005-2020  
CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2020  
Años 209°, 160° y 20°**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YASMINA ESPERANZA HARRIS PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.161.789**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA**, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

**SEGUNDO:** La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de la misma fecha.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



**BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**  
**Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales**

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro  
209° 160° y 20°

N° 173

RESOLUCIÓN

Caracas, 04 FEB 2020

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N.º 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N.º 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta las siguientes:

### Normas de Constitución y Funcionamiento del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE)

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto

**Artículo 1.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), tiene como objeto crear, promover e incentivar el desarrollo de programas, beneficios asistenciales, culturales, sociales, deportivos y recreacionales, propiciando condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos, incluyendo su núcleo familiar, atendiendo las necesidades que pudieran surgir en cuanto a salud, vivienda, transporte, alimentación, recreación, deporte, cultura y educación.

De igual manera, deberá estimular la participación de los empleados y trabajadores del Sector Eléctrico, en los programas de Bienestar social e Incentivos orientados a su satisfacción laboral, personal, intelectual y social, con el fin de identificarse como el componente relevante del Sector Eléctrico para el logro de los objetivos institucionales, que fomenten su desarrollo integral y permitan detectar las necesidades de los empleados y los trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos.

##### Denominación

**Artículo 2.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico, podrá ser identificado por sus siglas (CASSE).

##### Ámbito de aplicación

**Artículo 3.** El ámbito de aplicación del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), es en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos, incluyendo su núcleo familiar.

##### No vinculación

**Artículo 4.** La solicitud que se tramite ante el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), no otorgará a las personas derecho alguno a obtener lo peticionado, ni implica la aceptación de su contenido. En el caso que la solicitud sea resuelta negativamente, el interesado no podrá intentar, salvo la reconsideración por una sola vez, recurso alguno.

##### Situaciones comprobadas

**Artículo 5.** El otorgamiento de las ayudas sociales estarán sujetas a la comprobación de su veracidad y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de este Ministerio y sus entes adscritos.

##### Domicilio

**Artículo 6.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pero podrán establecer sedes y oficinas en cualquier lugar del territorio Nacional.

#### Capítulo II

#### De la Conformación del Comité de Ayudas Sociales del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos

##### Conformación del comité

**Artículo 7.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), está conformado por los siguientes Miembros, disgregados en Principales o Suplentes:

##### Miembros Principales:

1. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quien lo presidirá.
2. El Director o Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quien a su vez, cumplirá las funciones de Secretario o Secretaria del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).
3. El Director o Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
4. El Director o Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
5. El Presidente o la Presidenta de la Asociación Civil de Trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC).
6. El Director o Directora de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC).
7. El Director o Directora del Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano.
8. El o la Presidente de Corpoelec Industrial.
9. El o la Gerente General de Talento Humano de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC).

Cada miembro principal tendrá a su respectivo suplente, conformados de la siguiente manera:

1. El Director o Directora Adjunta del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
2. El Director o Directora Adjunta de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
3. El Director o Directora Adjunta de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
4. El o la Gerente General de Talento Humano de la Asociación Civil de Trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC).
5. El o la Gerente General de Talento Humano de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC).
6. El o la Gerente General de Talento Humano del Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano.
7. El o la Gerente General de Talento Humano de Corpoelec Industrial.
8. El coordinador o coordinadora del área de bienestar social de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC).

En los casos que no participe el Ministro o Ministra del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), lo presidirá el Director o Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

##### Órgano de Apoyo del Comité

**Artículo 8.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), contará con un equipo multidisciplinario que estará conformado por analistas sociales y profesionales del área de salud, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos, administradores y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de sus fines.

##### Enlaces

**Artículo 9.** Las áreas de bienestar social de Gestión Humana y las Oficinas de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular y sus entes adscritos, servirán de enlace con el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), estando autorizados a recibir las solicitudes de ayuda social, con la obligación de transmitir la información, al Secretario o Secretaria del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).

En el caso específico de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A., corresponderá a las áreas de bienestar social de Gestión Humana y las Oficinas estatales y locales de la Gerencia General de Atención Ciudadana, servir de enlace con el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).

##### Atribuciones del Comité

**Artículo 10.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar las solicitudes de ayuda social sustanciadas por el equipo multidisciplinario;
2. Priorizar las solicitudes de ayuda social sustanciadas por el equipo multidisciplinario;
3. Elevar los casos de ayudas sociales analizados al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica para su decisión;
4. Verificar el uso eficiente y eficaz de los recursos para las ayudas sociales;
5. Las demás que determine el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

##### Atribuciones del equipo multidisciplinario

**Artículo 11.** El equipo multidisciplinario se encargará de la verificación, seguimiento y control posterior de las ayudas sociales. A tales fines tendrá las siguientes atribuciones:

1. Registrar las solicitudes de ayuda social previamente recibidas por las áreas correspondientes, en la base de datos llevada por el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE) para tal fin;
2. Mantener actualizada en la base de datos las solicitudes;
3. Sustentar el respectivo expediente;
4. Clasificar las solicitudes;
5. Verificar la exactitud y veracidad de la información y advertir al comité en caso de inconsistencias;
6. Presentar mediante informe, las solicitudes de ayuda social previamente recibidas al Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
7. Custodiar los documentos generados por el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
8. Las demás que determine el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica o el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).

##### Atribuciones del Secretario o Secretaria

**Artículo 12.** Corresponderá al Secretario o Secretaria las siguientes atribuciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
2. Presentar la agenda de las reuniones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
3. Gestionar la confirmación de la asistencia de los miembros del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
4. Coordinar la logística de las reuniones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
5. Redactar las comunicaciones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
6. Elaborar las actas de las reuniones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE);
7. Llevar la base de datos, estadísticas, histórico y archivo de las solicitudes;
8. Custodiar el archivo, la base de datos y los expedientes presentados ante el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE); y
9. Las demás que determine el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

#### Capítulo III

#### Del Funcionamiento del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE)

##### Reuniones / Formalidades

**Artículo 13.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE) se reunirá ordinariamente al menos una vez a la semana. Igualmente, sus integrantes podrán acordar reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea requerido por el Presidente y/o Secretario o Secretaria del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), para analizar las solicitudes existentes.

De cada reunión se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de los siguientes hechos:

1. La fecha y hora de celebración;
2. Identificación de los asistentes;
3. Descripción de los asuntos a discutir;
4. Acuerdos adoptados; y
5. Mención de las recomendaciones propuestas al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

##### Ejes de Atención

**Artículo 14.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), se centrará y priorizará la atención en los siguientes ejes:

1. Salud.
2. Vivienda.
3. Transporte.
4. Alimentación.
5. Infraestructura.
6. Cultura y recreación.
7. Educación y formación.
8. Las demás que determine el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

##### Acuerdos

**Artículo 15.** Las recomendaciones del Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de igualdad de votos de los miembros del CASSE, quien lo presida tendrá voto calificado.

##### Del origen de los fondos

**Artículo 16.** Queda entendido que los recursos utilizados por el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE), corresponden al aporte efectuado por la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), perteneciente al cinco por ciento (5%) de su recaudación mensual, sin perjuicio que el comité pueda beneficiarse de otras fuentes para su financiamiento.

**Capítulo IV**  
**Análisis de las Solicitudes**

**De la presentación**

**Artículo 17.** Las solicitudes de ayuda social serán presentadas por los empleados y trabajadores en situación de vulnerabilidad social, lo cual será verificado por el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE).

**De las vías para la solicitud de ayudas sociales**

**Artículo 18.** Los empleados y trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos, podrán solicitar ayudas sociales a través de los medios electrónicos que el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE) dispongan para ello.

**Capítulo V**

**De la Intervención del Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica**

**Decisión**

**Artículo 19.** Corresponderá al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica pronunciarse afirmativa o negativamente sobre la recomendación efectuada por el Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE) a cada solicitud de ayuda social, determinar su otorgamiento total o parcial, así como, definir la fuente de su financiamiento, siendo su decisión inapelable.

A los fines de emitir su pronunciamiento, el ciudadano Ministro podrá exigir la presentación de información o documentación adicional, relacionada a la solicitud presentada.

**Capítulo VI**  
**Disposiciones Finales**

**Obligaciones del Comité**

**Artículo 20.** El Comité de Ayudas Sociales del Sector Eléctrico (CASSE) deberá desarrollar el reglamento de funcionamiento interno, donde se especifique los requisitos y recaudos exigidos para recibir y tramitar las solicitudes de ayuda social.

**Dudas**

**Artículo 21.** Las dudas o controversias que genere la aplicación de la presente resolución serán resueltas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

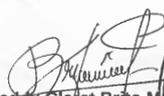
**Derogatoria**

**Artículo 22.** Se derogan las Resoluciones N° 203 de fecha 23 de septiembre de 2015 y N° 141 de fecha 01 de octubre de 2019.

**Vigencia**

**Artículo 23.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**Freddy Claret Brito** Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019.

**DEFENSA PÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-713**

Caracas, 13 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CAMBIAR LA COMPETENCIA al ciudadano **RAFAEL BOANERGE BASTIDAS SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.791.782**, Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en materia **Contencioso Administrativo**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-676**

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ANA YELITZA SALAS SALAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.238.164**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia Civil, Administrativa, Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-682** Caracas, 10 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**  
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

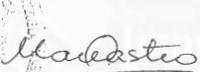
**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR a la ciudadana **LISBET COROMOTO CARDOZO MUJICA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.301.460**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Tercera (3°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado **Carabobo**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-677** Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

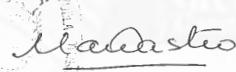
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ANDRES ABAD RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.333.614**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Agraria, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-679** Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

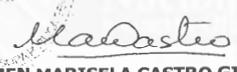
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JACKSON IVAN MARÍN GUEVARA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.646.793**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-678** Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **TERESA CARMEN CONTRERAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.995.701**, Abogada I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-680** Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

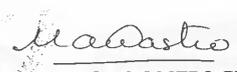
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CHONI ANDREINA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.526.253**, Abogada I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-681** Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

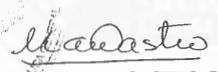
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YURLIA COROMOTO DORANTE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.152.077**, Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-698** Caracas, 10 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

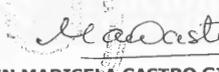
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **PEDRO JESÚS AULAR CORNIELES**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.048.827**, como **Defensor Público Auxiliar Sexagésimo Quinto (65°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-697** Caracas, 10 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **KENDRY MERCEDES PÉREZ YAVINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.835.198**, como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-733** Caracas, 01 de octubre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

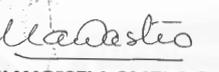
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **WILLIAM ANDRÉS PEDRA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.226.296**, como **Defensor Público Provisorio Noveno (9°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IV Número 41.815  
Caracas, miércoles 5 de febrero de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-734

Caracas, 01 de octubre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

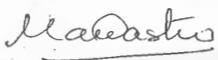
#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **WILMAR ESTEFANI SALAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.220.800**, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-735

Caracas, 01 de octubre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

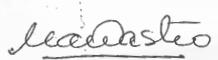
#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ALEXIS JOSÉ GALLARDO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.235.683**, como **Defensor Público Auxiliar Segundo (2°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019